

# Resolución Directoral

R.D. N° 3874 -2018-MTC/28

Lima, 28 DIC. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-206128-2018 del 31 de julio de 2018, mediante el cual la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL solicita la renovación de su autorización otorgada para continuar prestando el servicio de radiodifusión educativa por televisión en UHF, en la localidad de Piura, departamento de Piura;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 448-2008-MTC/03 del 4 de agosto de 2008, notificada el 5 de agosto del mismo año, se otorgó autorización al señor GUILLERMO NAVARRO CHIROQUE por el plazo de diez (10) años, el cual incluyó un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en UHF, en la localidad de Piura, departamento de Piura, con vigencia hasta el 5 de agosto de 2018;

Que, por Resolución Viceministerial N° 1338-2016-MTC/03 del 5 de octubre de 2016, se declaró aprobada al 12 de agosto de 2011, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada al señor GUILLERMO NAVARRO CHIROQUE mediante Resolución Viceministerial N° 448-2008-MTC/03, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización;

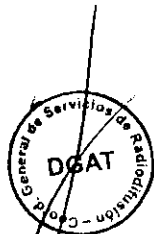
Que, mediante Resolución Directoral N° 0098-2017-MTC/28 del 24 de enero de 2017, se aprobó a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL la migración a un canal de gestión exclusiva para la transmisión analógico-digital simultánea, en la localidad de Piura, departamento de Piura;

Que, con escrito de Visto, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 448-2008-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización



hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 31 de julio del 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° **6645**-2018-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde, renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 448-2008-MTC/03 de titularidad de la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL**, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y su modificativa, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Renovar la autorización otorgada a la **ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL** mediante Resolución Viceministerial N° 448-2008-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión educativa por televisión en UHF, en la localidad de Piura, departamento de Piura, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 5 de agosto del 2028.

**ARTÍCULO 2.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.





## Resolución Directoral

ARTÍCULO 3.- La renovación de autorización que se otorga por la presente Resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias; por lo que la titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, como es el plazo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 02.

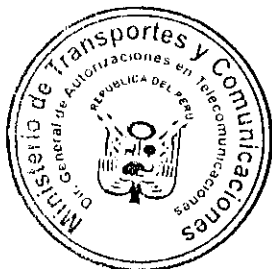
ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como, efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dichas normas.

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución será publicada en Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gov.pe](http://www.mtc.gov.pe)).



Regístrese y comuníquese,



**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones